



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA**

**Expediente No. 19001-22-13-000-2019-00007-00**

Asunto: Tutela de primera instancia  
 Accionante: JAMES MELENJE GARZÓN  
 Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA  
 Asunto: Admite tutela  
 Auto No. 010

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**PRIMERO:** Admítase la presente acción de tutela promovida por JAMES MELENJE GARZÓN contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA.

**SEGUNDO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese el presente auto a la parte accionada, haciéndole entrega de copia del escrito de solicitud de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día hábil, rinda informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crea conveniente, ejerza su derecho de defensa, solicite y presente las pruebas que estime pertinentes.

Dentro del mismo término, deberá remitir con destino a la acción de tutela de la referencia, copia de la Resolución No. CSJCAUR 18-277 del 23 de octubre de 2018, mediante la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, resolvió no admitir la postulación del señor JAMES MELENJE GARZÓN, al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017, y copia de la Resolución No. CSJCAUR18-277 del 20 de diciembre de 2018, a través de la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, confirma la Resolución CSJCAUR 18-277 del 23 de octubre de 2018.

**TERCERO:** Vincúlese a la presente acción a todas las personas que participaron en la CONVOCATORIA No. 04 – EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS, para el cargo de SECRETARIO DE TRIBUNAL.

Para efectos de la vinculación de las personas que participaron en el mencionado concurso para el cargo de SECRETARIO DE TRIBUNAL, deberá el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA publicar en su página web

(www.ramajudicial.gov.co), el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (01) día siguiente a su publicación, puedan intervenir en el trámite de la misma. Envíese para el efecto a dicha entidad, copia de la presente providencia y del escrito de tutela, debiéndose surtir la correspondiente publicación, a más tardar al día siguiente de la notificación del presente proveído.

**CUARTO:** Por conducto de la Secretaría del Tribunal, súrtase la fijación de un AVISO en lugar visible de la misma, emplazando a las personas que participaron en la "CONVOCATORIA No. 04 – EMPLEADOS DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS" para el cargo de SECRETARIO DE TRIBUNAL, el que permanecerá fijado por el término de un (1) día, con el propósito de que comparezcan al presente trámite a notificarse personalmente de la acción de tutela de la referencia, y vencido dicho término, sin que los empleados procedan de conformidad, atendiendo la fijación del aviso y la publicación en las respectivas páginas web de las entidades accionadas, se les designará curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación correspondiente.

Publíquese el aviso, en la forma ordenada en el presente proveído, indicando en todo caso, el número de radicación del proceso, así como la identidad de las partes.

**QUINTO:** Téngase como prueba documental la aportada por el accionante.

**SEXTO:** Acéptese el desistimiento de la acción de tutela, respecto del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con el memorial obrante a folio 11 del cuaderno, para continuar el presente trámite contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA.

**SÉPTIMO:** Requerir al señor JAMES MELENJE GARZÓN, para que allegue copia de las Resoluciones No. CSJCAUR 18-277 del 23 de octubre de 2018 y No. CSJCAUR18-277 del 20 de diciembre de 2018.

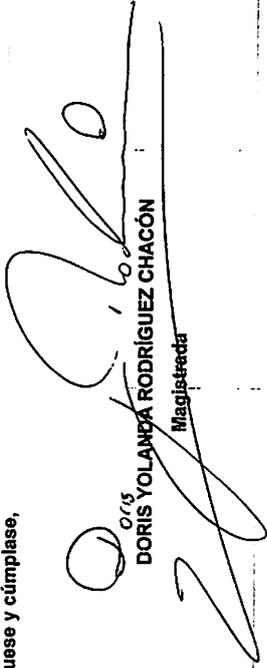
Por Secretaría, librese el oficio correspondiente, y para que de cumplimiento a lo ordenado se le concede el término de un (1) día.

**OCTAVO:** Se deniega el decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por el señor JAMES MELENJE GARZÓN, teniendo en cuenta que tal pedimento constituye el objeto mismo de la tutela, aunado a que el término para decidir de

fondo la petición de amparo es perentorio e improrrogable (10 días hábiles), dentro del cual se procederá de conformidad.

NOVENO: Notifíquese el presente auto a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,



<sup>ORIS</sup>  
DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN  
Magistrada

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAMES MELENJE GARZON

ACCIONADO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

JAMES MELENJE GARZON, Mayor de edad e mediante la presente y de la manera más respetuosa, presento la presente acción de tutela en contra del Consejo superior de la judicatura y Consejo seccional de la judicatura del Cauca, por la vulneración de mis **DERECHOS FUNDAMENTALES**, contenidos en los artículos 13 (igualdad), Y LA LIBERTAD DE ESCOGENCIA DE PROFESION U OFICIO, Y LA LIBERTAD DE ESCOGENCIA DE PROFESION U OFICIO, de la constitución política de Colombia, lo cual fundamento en los siguientes

#### HECHOS

**PRIMERO:** Realice dentro del tiempo determinado por la judicatura mi inscripción como aspirante al concurso de méritos convocatoria N.4 para proveer vacantes de los cargos de empleados de tribunales y juzgados, motivo por el cual mi información quedo debidamente registrada, y es más, yo lo que hice fue actualizar mi experiencia profesional, por ser SECRETARIO EN PROPIEDAD DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE CALOTO – CAUCA desde el 1 de octubre de 2009.

**SEGUNDO:** Anexe a mi perfil creado en la página web de la rama judicial-aplicativo del concurso, todos los soportes que acreditaban un nivel de estudios superior al exigido para el cargo para el cual me inscribí conforme al Acuerdo CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017, toda vez que el cargo de SECRETARIO DE TRIBUNAL exige título de abogado y experiencia profesional que cumplo con creces, y la documentación que lo acredita fue cargada en el aplicativo para subir dicha documentación para la inscripción de concurso de empleados de la rama judicial; de igual manera dichos documentos ya habían sido aportados por el suscrito en convocatoria pasada sin problema alguno y hoy se me niega mi admisión a la prueba escrita a realizarse el 03 de febrero de 2019, bajo el argumento que no acredite los requisitos para el cargo, cuando la documentación fue actualizada en el tiempo de la inscripción.

**TERCERO:** Tal como puede consultarse en mi perfil creado en la página web de la rama judicial – aplicativo concurso reposa tal información, por lo que es inexplicable el argumento de las accionadas, que no reúno los requisitos para presentarme como aspirante al cargo de SECRETARIO DE TRIBUNAL.

**CUARTO:** Mediante RESOLUCION CSJCAUR 18 -277 del 23 de octubre de 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca resolvió INADMITIR mi postulación al concurso de méritos determinados a la conformación del registro Seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocados mediante Acuerdo CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017, alegando como causal de rechazo el “no acreditar los requisitos para el cargo”.

**QUINTO:** Ante tal decisión interpuse RECURSO DE REPOSICIÓN, con el fin de que se sirviera efectuar la verificación de la documentación por mi aportada en la inscripción.

**SEXTO:** Mediante resolución N.CSJCAUR18-277 del 20 de diciembre de 2018, el Consejo Seccional de la judicatura del Cauca CONFIRMA la RESOLUCION CSJCAUR 18 -277 del 23 de octubre de 2018, por lo que RECHAZA mi inscripción a la Convocatoria No. 04 y de esta manera se agotó la via gubernativa.

**SEPTIMO:** El Consejo superior de la Judicatura del Cauca insiste en dejarme por fuera del concurso de méritos, vulnerando con ello de forma palmaria y evidente mi derecho fundamental a la IGUALDAD Y LA LIBERTAD DE ESCOGENCIA DE PROFESION U OFICIO, contenidos en los artículos 13 y 26 del Constitución Política de Colombia

**OCTAVO:** Con los documentos por mi aportados y con los que hice mi debida inscripción al referido del concurso, se constata con facilidad que cumplo con los requisitos de índole legal.

Teniendo con base lo antes expuesto, me permito formular a su Honorable Despacho, las siguientes:

**PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Teniendo en cuenta que se fijó fecha para la celebración de la prueba del referido concurso el día 03 de febrero de 2019, según la información obrante en el portal web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-cauca>), solicito como medida cautelar, se sirva ordenar a la entidad accionada proceda a INCLUIRME EN EL LISTADO DE ADMITIDOS, PARA EL CONCURSO DE MERITOS CONVOCATORIA N.4 PARA PROVEER VACANTES DE LOS CARGOS DE Empleados de Tribunales y Juzgados, destinados a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleos de la Rama Judicial o bien se SUSPENDA PROVISIONALMENTE la celebración de la referida prueba, con el fin de evitar que se me cause u PERJUICIO IRREMEDIABLE. Pues de no estar incluido en

la lista de admitidos no podré presentar la evaluación respectiva y la finalidad de la presente acción de tornará inane.

SEGUNDA: SE ORDENE al Consejo Seccional de la judicatura del Cauca ME INCLUYA EN EL LISTADO DE ADMITIDOS para el concurso de méritos convocatoria N.4 conformación del Registro Seccional de elegibles para la provisión de cargos de empleados de la -Rama Judicial, al haber acreditado en debida forma el cumplimiento de todo y cada uno de los requisitos previstos para el cargo de SECRETARIO DE TRIBUNAL.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**ARTICULOS 13.**(Igualdad ) y **26** Libertad de escoger profesión u oficio) de la Constitución Nacional.

**PRUEBAS**

Cedula de ciudadanía

Acreditación de experiencia profesional, los cuales de igual manera ya fueron subidos a la plataforma de la convocatoria N. 4 y ya habían sido subidos en convocatorias pasadas. *Constancia de inscripción*

**JURAMENTO:**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

**NOTIFICACIONES:**

-El suscrito en el palacio de justicia de Caloto – Cauca- Carrera 5 No. 10-35  
Email:james,melenje@gmail.com. – cel 3184191706

Atentamente,

  
**JAMES MELENJE GARZON**

CC No. 76.307.723



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caloto, Cauca.**

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito de ACCION DE TUTELA dirigido al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN (OFICINA DE REPARTO) fue presentado personalmente ante la suscrita SECRETARIA del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO, hoy, veintidós (22) de enero del año dos mil diecinueve (2019\*), por su signatario quien exhibió como documento de identidad su cedula de ciudadanía,

SIGNATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA	HUELLA
JAMES MELENJE GARZON	76.307.723		

La Secretaria

ANA RUBIELA BACA LUNA



Certificación: DESAJPOCER17-663  
Viernes, 13 de octubre de 2017.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO, Y PREVIA REVISIÓN A LA RESPECTIVA HOJA DE VIDA,

### CERTIFICA

Que el Señor JAMES MELENJE GARZON identificado con la cédula de ciudadanía Número No. 76.307.723 registra Vinculación a la RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 24 de marzo de 2000 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO FUNCIONARIO	DESPACHO	FECHA INICIAL	FECHA FIN
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL POPAYAN	24/03/2000	14/04/2000
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL POPAYAN	27/06/2000	30/06/2000
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL POPAYAN	04/07/2000	16/07/2000
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL POPAYAN	24/07/2000	14/08/2000
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL POPAYAN	17/10/2000	07/11/2000
CITADOR III	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 01 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS POPAYAN	27/11/2000	19/12/2000
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 03 PENAL MUNICIPAL POPAYAN	01/09/2001	22/09/2001
AUXILIAR JUDICIAL I	PROVISIONALIDAD	TRIBUNAL SUPERIOR	13/10/2006	02/11/2006
JUEZ MUNICIPAL	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 04 PENAL MUNICIPAL POPAYAN	14/11/2006	21/12/2006
AUXILIAR JUDICIAL II	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO POPAYAN	09/05/2007	15/05/2007
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO POPAYAN	16/05/2007	19/05/2007
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO POPAYAN	22/05/2007	25/05/2007
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 05 PENAL DEL CIRCUITO CONOCIMIENTO POPAYAN	28/05/2007	08/11/2007
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO POPAYAN	08/02/2008	21/02/2008
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO POPAYAN	22/02/2008	27/04/2008
SECRETARIO CIRCUITO	PROVISIONALIDAD	JUZGADO 04 ADMINISTRATIVO POPAYAN	01/05/2008	30/09/2009

Calle 3 N°. 3 - 31 Conmutador - 8240000 - Fax 8240424 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



NO. 00 0782 - 1

NO. 00 0782 - 1



SECRETARIO CIRCUITO

PROPIEDAD

JUZGADO 01 PROMISCUO DEL CIRCUITO  
CALOTO

01/10/2009

A la Fecha

Las funciones de empleados, se encuentran establecidas en el Decreto 052 de 1987, acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las demás que su superior inmediato le asigne.

La jornada laboral es de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes

La presente constancia se expide en Popayán, para trámites de índole personal.

JOSE MANUEL MERA REYES.

Rad: 10868.09.10.2017.  
Elaboró: Andrés Muñoz



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.307.723

MELENJE GARZON

APELLIDOS

JAMES

NOMBRES

*James Melenje Garzon*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1968  
POPAYAN  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1-78

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

M

SEXO

30-DIC-1986 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1100100-00131188-M-007630723-20081124 000686681TA 1 7760009141

OFICINA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Q buscar correo

Gmail tiene problemas de autenticación. Es posible que algunas funciones no estén operativas. Intenta iniciar sesión para solucionar el problema.

129

## Notificación de Inscripción RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Recibidos x

**Reclutamiento KACTUS-HR** <convocatoriasnivelcentral@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
para mí

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Núm. Acuerdo : CSJCAUA17-372

## DATOS GENERALES DE LA INSCRIPCIÓN

Fecha de la Transacción : viernes, 20 de octubre de 2017  
Ciudad de Presentación : POPAYAN  
Código de Inscripción : 16

## DATOS PERSONALES

Nombres : JAMES  
Apellidos : MELENJE  
Tipo de Documento : Cedula de Ciudadania  
Documento : 76307723  
Discapacidad : Ninguna.  
Dirección : CARRERA 18 NO. 8A - 30 POPAYÁN  
Teléfonos de Contacto : 0928369153  
Correo Electrónico : [james.melenje@gmail.com](mailto:james.melenje@gmail.com)  
Departamento Residencia : CAUCA  
Ciudad Residencia : POPAYAN

## DATOS EMPLEO

Secuencial : 260824  
Sec. Inscripción : 16  
Fecha Fijación : viernes, 06 de octubre de 2017  
Código Cargo : 270000

Algo  
va  
mal...

Tenemc